

DECRETO Nº 0087 /20.-
NEUQUÉN, 20 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 4804-001479/2009 del registro de la Subsecretaría de Tierras de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de octubre de 2009 se presenta el entonces Intendente de Las Lajas solicitando se arbitren las medidas administrativas tendientes a materializar una escritura entre la Subsecretaría de Tierras, el Municipio y la poseionaria del Lote 11, Manzana XIV, Nomenclatura Catastral 07-20-066-3874-0000, adjudicado oportunamente a la señora Blanca Noemí Oliva;

Que la señora Oliva advierte que las tierras que le fueran adjudicadas son de la provincia y no del municipio, lo cual le impide realizar la transmisión de dominio e informa que la mensura fue realizada en forma particular en el año 2005. Acompaña plano de mensura, copia de la ordenanza municipal que la autoriza a ejecutar la traslación de dominio y nota de la Escribanía Romanos;

Que desde el Registro de la Propiedad Inmueble no se puede informar el titular del inmueble por cuanto el lote solicitado no se encuentra inscripto;

Que obra Plano de Mensura Particular Nº 3796-2075/05 con división de parte de las tierras sin subdividir del Pueblo de Las Lajas que son parte de los Lotes 12, 13, 14 y 15 de la Sección XIV;

Que mediante Decreto Nº 1805/11 se inscribió a favor de la Provincia del Neuquén, entre otros, el Lote 11 con una superficie de 312,40 m², Nomenclatura Catastral 07-20-066-3874-0000, que son parte de los Lotes Oficiales 12, 13, 14 y 15 de la Sección XIV, Plano de Mensura 3796-2075/05, de la localidad de Las Lajas, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficies y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura;

Que se advierte que el Lote 11 fue adjudicado en venta por parte de la Municipalidad de Las Lajas y ha extendido las obligaciones cumplidas impuestas por la Ley 263 de Tierras Fiscales y Normativa Municipal a favor de la señora Blanca Noemí Oliva;

Que la Ley 263 en sus artículos 30º, 31º y 34º establece "*las Municipalidades quedan facultadas por la presente ley para enajenar la tierra fiscal urbana (...)*", "*los solares serán concedidos en venta de acuerdo a las siguientes limitaciones: a) A personas físicas, un (1) solar, siempre que no sea propiedad de otro en el mismo pueblo (...)*", "*cumplidas las obligaciones de mejoras y pago de precios establecidos reglamentariamente, las Municipalidades otorgarán el correspondiente título de propiedad (...)*";

Que cabe destacar lo establecido en el artículo 289 de la Constitución Provincial “*corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión*”;

Que la Ley 53 en su artículo 65º expresa que “*el patrimonio municipal está constituido por bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular*”;

Que resulta necesario transferir a favor de la Municipalidad de Las Lajas el Lote 11, a fin de que realice los trámites tendientes a otorgar el título de propiedad a favor de la señora Blanca Noemí Oliva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **TRANSFIÉRASE** a favor de la Municipalidad de Las Lajas, en el estado fáctico-jurídico existente, el dominio de la tierra identificada como Lote 11 con una superficie de 312,40 m², Nomenclatura Catastral 07-20-066-3874-0000, que es parte de los Lotes Oficiales 12, 13, 14 y 15 de la Sección XIV, Plano de Mensura 3796-2075/05, de la localidad de Las Lajas, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficies y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad de Las Lajas que deberá gestionar la ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar